



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|--|---------------------------|
| Gobernador: | Sergio ZILIO |
| Vice-Gobernador: | Mariano Alberto FERNÁNDEZ |
| Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: | Daniel Pablo BENSUSAN |
| Ministro de Seguridad: | Horacio DI NÁPOLI |
| Ministro de Desarrollo Social: | Diego Fernando ÁLVAREZ |
| Ministro de Salud: | Mario Rubén KOHAN |
| Ministro de Educación: | Pablo Daniel MACCIONE |
| Ministro de la Producción: | Ricardo Horacio MORALEJO |
| Ministro de Conectividad y Modernización: | Antonio CURCIARELLO |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | Ernesto Osvaldo FRANCO |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | Juan Ramón GARAY |
| Secretario General de la Gobernación: | José Alejandro VANINI |
| Secretario de Energía y Minería: | Matías TOSO |
| Secretario de Asuntos Municipales: | Rogelio SCHANTON |
| Secretario de Cultura: | Adriana Lis MAGGIO |
| Secretario Recursos Hídricos: | Néstor LASTIRI |
| Secretaría de la Mujer: | Liliana Vanesa ROBLEDO |
| Secretaría de Turismo: | Adriana ROMERO |
| Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: | Marcelo PEDEHONTAÁ |
| Fiscal de Estado: | Romina SCHMIDT |
| Asesor Letrado de Gobierno: | Alejandro Fabián GIGENA |

AÑO LXVII - N° 3424
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 24 DE JULIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SEPARATA
BOLETÍN OFICIAL N° 3424

DECRETOS SINTETIZADOS
N° 1693 Y 1694

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1693 -23-VII-20- Art. 1°.- HABILÍTASE, en el marco de lo normado por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, las actividades de **AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS y SPEEDWAY-** en el ámbito de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las personas afectadas a las actividades habilitadas por el artículo anterior deberán cumplir con el “**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EL AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS y SPEEDWAY-**”, que se da por **APROBADO** y como **ANEXO** forma parte integrante del presente.

Art. 3°.- Será autoridad de aplicación del PROTOCOLO aprobado por el artículo anterior la Autoridad Sanitaria Provincial junto con la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

ANEXO

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS y SPEEDWAY-

- **ACTIVIDADES HABILITADAS:** Actividad deportivas de automovilismo y karting en la modalidad pruebas libres, y motocross y speedway.

- DÍAS, HORARIOS Y LUGARES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán realizarse todos los días únicamente en el horario de **09:00 a 17:00 horas en los autódromos y/o circuitos habilitados al efecto.**

En ningún caso se permitirá la presencia de público durante el desarrollo de la actividad.

- MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS GENERALES EN ESPACIOS ABIERTOS

Se deberán **CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE** las siguientes pautas de higiene, sanitarias y epidemiológicas:

Respetar el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas. Contar con elementos para la higiene de manos para el lavado frecuente con agua y jabón, alcohol en gel o agua y alcohol al 70%.

Higiene respiratoria: toser o estornudar en el pliegue del codo o usar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto.

Es obligatorio el uso por parte de los deportistas de elementos de protección que cubra la nariz, boca y mentón, antes y después de realizar la actividad. Los asistentes deberán utilizarlo en todo momento.

No compartir el mate, elementos, utensilios, etc..

Evitar tocarse la cara.

Limpiar y desinfectar las superficies que se toquen o rocen.

Se deberá desinfectar la ropa usada durante la actividad al regresar al hogar.

La desinfección corporal deberá realizarse al regresar al hogar.

No está permitido salivar en espacios públicos ni tocar objetos en la vía pública.

Se deberá colocar cartelera informativa sobre las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes y demás cuestiones relacionadas con el COVID 19.

Si alguna persona presenta síntomas compatibles con el COVID 19 se deberá dar inmediata comunicación a la Autoridades Sanitarias correspondientes y se limpiarán las áreas donde circuló con agua y lavandina y/o desinfectantes a base de alcohol al 70%, y cumplir en todos los casos con los protocolos epidemiológicos que defina y establezca para el caso Autoridad Sanitaria Provincial.

- MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS EN ESPACIOS CERRADOS

En las zonas de boxes u otros espacios cerrados se deberán **CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE** las siguientes pautas de higiene, sanitarias y epidemiológicas:

Respetar el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas.

Contar con elementos para la higiene de manos para el lavado frecuente con agua y jabón, alcohol en gel o agua y alcohol al 70%.

La ocupación del lugar no deberá superar el 50% por ciento de su capacidad y deberá respetarse la limitación espacial de una persona cada 2,25 metros cuadrados. Para lograr ello se sugiere utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

Higiene respiratoria: toser o estornudar en el pliegue del codo o usar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto.

Usar el cubre nariz, boca y mentón, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 723/20, en su redacción dada por el Decreto N° 825/20. Salvo para la práctica de deportes.

No saludar ni realizar otra conducta que implique el contacto físico entre personas.

No compartir el mate, elementos, utensilios, etc.

Evitar tocarse la cara.

Mantener los ambientes cerrados ventilados en forma permanente y natural. No utilizar ventilación mecánica.

Deberán colocarse dos (2) trapos con lavandina al ingreso de los lugares y uno dentro del local a los fines de desinfectar las suelas del calzado.

Se deberán demarcar claramente las áreas de espera y las de ingreso y egreso, señalando con cintas u otro elemento previendo en todos los casos el distanciamiento de 2 metros.

Deberán limpiarse y desinfectarse los lugares antes, durante –frecuentemente- y al finalizar la actividad. Del mismo modo, deberá realizarse la higiene en los baños públicos cada una (1) hora o tiempo menor de acuerdo al flujo de personas que circulen en el lugar.

Deberá colocarse en todos los sectores de acceso y presencia de participantes agua y jabón, alcohol en gel o soluciones a base de alcohol –al 70%-.

Se deberá supervisar frecuentemente que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles.

Se deberá colocar cartelería informativa sobre las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes y demás cuestiones relacionadas con el COVID 19.

Se deberá desinfectar la ropa usada durante la actividad al regresar al hogar.

La desinfección corporal deberá realizarse al regresar al hogar.

No está permitido salivar en espacios públicos ni tocar objetos en la vía pública.

Si alguna persona presenta síntomas compatibles con el COVID 19 se deberá dar inmediata comunicación a la Autoridades Sanitarias correspondientes y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes a base de alcohol al 70%, y cumplir en todos los casos con los protocolos epidemiológicos que defina y establezca para el caso Autoridad Sanitaria Provincial.

- MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLOGICAS ESPECÍFICAS

Las medidas esenciales que deben respetarse son:

- Garantizar la higiene de manos
- Asegurar el distanciamiento social
- Garantizar la higiene respiratoria
- Asegurar la limpieza y desinfección de superficies
- Asegurar la ventilación natural de los ambientes cerrados

Garantizar higiene de manos:

Higiene de manos con agua y jabón o soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo antes y después de manipular elementos, luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, picaportes, barandas, etc.

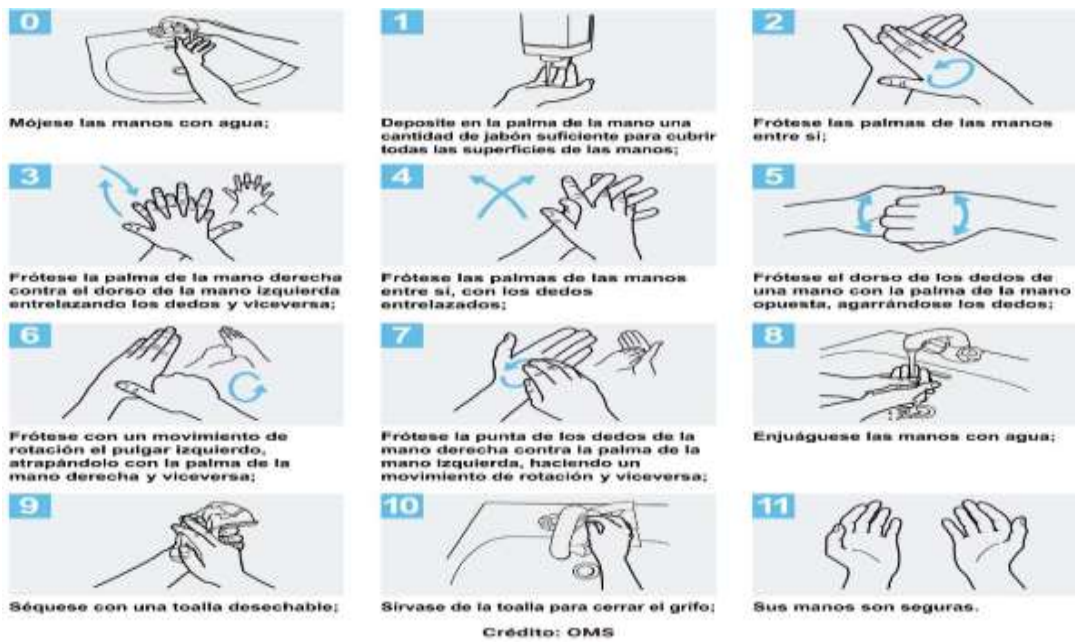
Deben asegurarse los insumos básicos como agua y jabón, alcohol en gel y/o alcohol diluido al 70%.

Se debe colocar material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40 – 60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol al 70% es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar prácticamente en cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Asegurar distanciamiento social:

Se requiere para evitar el contagio lograr una distancia entre las personas de dos (2) metros, para lo cual se debe adecuar la superficie en los ambientes cerrados en cuestión a la cantidad de personas (**máximo una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados**).

Garantizar adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar.

Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfriados o gripe.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

Debe garantizarse la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria.

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Disponer de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Las superficies deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia depende del tránsito, la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante deberá realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Limpieza húmeda:

- Realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

Desinfección de las superficies

- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
- Deben desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.
- Se requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad (al inicio, durante y al finalizar la jornada de trabajo), mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La ventilación debe ser natural. No realizar ventilación mecánica.

- MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS PARTICULARES PARA EL AUTOMOVILISMO, KARTING, MOTOCROSS Y SPEEDWAY

Está **prohibido realizar la actividad en competencia.**

Está **prohibida la presencia de público.**

Para la realización de la actividad se debe implementar el sistema de turnos.

Los turnos para acceder a la actividad deberán solicitarse mediante canales o medios electrónicos al ente o persona encargada de la organización de la práctica.

Al momento de solicitar el turno tanto los pilotos como los acompañantes y/o colaboradores deberán completar un formulario con carácter de declaración jurada informando no poseer síntomas de COVID 19 que deberán presentar previo al ingreso al autódromo y/o circuito.

No podrán ingresar al autódromo y/o circuito los pilotos y/o acompañantes y/o colaboradores que no se encuentren previamente inscriptos y que no presenten el formulario con carácter de declaración jurada antes mencionado.

Está prohibido realizar la actividad con la concurrencia de más de diez (10) personas, contabilizando pilotos, acompañantes y/o colaboradores, por turno.

No se computarán a tales efectos las personas que integren la organización, el personal de seguridad, de salud y bomberos necesarios para la realización de la actividad.

Únicamente podrán ingresar al autódromo y/o circuito por equipo un (1) automóvil de competición, un (1) vehículo de transporte, un (1) piloto y dos (2) acompañantes y/o colaboradores y/o asistentes de este último por turno.

Los boxes y espacios cerrados del autódromo y/o circuito deberán utilizarse al cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad como máximo. En ningún caso podrá ocuparse en el mismo turno más del 50% de los boxes instalados permanente en el circuito.

En el caso del motocross y speedway cada piloto podrá llevar un (1) asistente o colaborador, con un máximo de asistencia por turno de 10 pilotos, con un 1 acompañante cada uno. Sin embargo, en ningún caso podrá superarse el 50% de capacidad instalada de boxes.

Es obligatorio el uso por cada deportista de toda la indumentaria de protección técnica oficial cuando se realizan las prácticas.

Está prohibida la libre circulación de personas por lugares que tienen que ver con el desarrollo normal de la actividad autorizada.

Está prohibido el ingreso y permanencia al predio donde se realiza la actividad de público y/o personas ajenas al desarrollo de la misma.

Los pilotos y acompañante/s que realicen las pruebas y que intervengan en la actividad deberán tener domicilio en la provincia de La Pampa.

Está prohibida la utilización del transporte público para trasladarse al autódromo y/o circuito en cuestión.

El medio de transporte particular utilizado debe estar debidamente ventilado de manera natural.

El staff organizativo del autódromo y/o circuito y del Gobierno de La Pampa, en los casos que tenga presencia, deberán cumplir con las mismas medidas epidemiológicas, sanitarias y de higiene establecidas en el presente para los pilotos, acompañantes y/o colaboradores.

El distanciamiento social entre las personas debe ser en todo momento de dos (2) metros.

El distanciamiento entre los distintos equipos debe ser como mínimo de diez (10) metros.

El organizador deberá poner a disposición de las personas intervinientes en la actividad pulverizadores de alcohol al 70 % diluido en agua o alcohol en gel, lavandina al 10 % diluida en agua y rollos de toallas de papel.

Cada equipo deberá contar con un kit de pulverizadores de alcohol al 70 % diluido en agua o alcohol en gel, lavandina al 10 % diluida en agua y rollos de toallas de papel.

Cada equipo en su zona de trabajo deberá tener por lo menos dos trapos de piso (siempre que la superficie del terreno lo permita, en caso de no ser así, proponer una superficie sólida para poder exhibirlo) empapados en agua y lavandina, para la desinfección permanente de las suelas del calzado. Los mismos deberán ser enjuagados cada una hora.

Los equipos deberán desinfectar permanentemente los elementos de uso técnico y los espacios de trabajo.

El organizador deberá colocar cartelera informando las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes.

Tanto los pilotos como los acompañantes y/o colaboradores deberán higienizarse permanentemente las manos con agua y jabón, alcohol al 70 % diluido en agua u alcohol en gel.

Al terminar la actividad el equipo guardará en bolsos perfectamente desinfectados todas sus pertenencias, no debiendo haber en las áreas de trabajos elementos dispersos que no tengan que ver con los de estricto uso técnico.

Los organizadores deberán llevar una planilla de datos con el nombre y apellido, domicilio, localidad, teléfono, DNI, etc. de las personas intervinientes en la actividad, el horario en que estarán en el predio y el recorrido previo y posterior -también con los horarios respectivos-.

Las planillas deberán estar a disposición en caso de que las autoridades del Gobierno lo requieran.

Está prohibida la apertura de buffets y/o cantinas en el predio donde se desarrolle la actividad.

Cada Equipo se proveerá de su propia alimentación e hidratación durante la estancia en el predio.

Está prohibido salivar.

No se podrán utilizar los vestuarios, el uso del baño es solo para emergencias, y la desinfección y limpieza de los sanitarios deberá realizarse cada sesenta (60) durante todo el período en el que se realicen las pruebas.

Durante las pruebas deberá estar presente personal policial, ambulancias,

Los pilotos y asistentes que intervengan en la actividad deberán hacerlo en el horario de inicio conforme al turno otorgado y se retiran inmediatamente una vez finalizado el mismo.

Al regreso al hogar cada participante en la actividad deberá guardar su vestimenta en una bolsa y depositarla en un espacio específico hasta el momento de su lavado y realizar una minuciosa higiene corporal.

No podrán presentarse a realizar actividad los pilotos, colaboradores y/o acompañantes que:

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto;
- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior);
- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID 19 en los últimos catorce (14) días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

Decreto N° 1694 -23-VII-20- Art. 1°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los laboratorios y/o establecimientos privados habilitados, **PREVIO A LA REALIZACIÓN** de hisopados, pruebas de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), análisis serológicos y/o estudios sanitarios epidemiológicos **relacionados con el virus del SARS-CoV-2** - que provoca la enfermedad COVID 19-, deberán **INFORMAR** al Ministerio de Salud -en su carácter de Autoridad Sanitaria Provincial- los datos identificatorios del solicitante y del paciente, y/o cualquier otro dato médico, sanitario y/o epidemiológico que se haya relevado en el caso.

Art. 2°.- Los laboratorios privados y/o establecimientos privados habilitados deberán **INFORMAR** al Ministerio de Salud -en su carácter de Autoridad Sanitaria Provincial- **PREVIO A SU COMUNICACIÓN A LOS PACIENTES Y/O PARTICULARES**, todos los **diagnósticos y/o resultados** obtenidos a partir de la realización de hisopados, pruebas de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), análisis serológicos y/o estudios sanitarios epidemiológicos relacionado con el virus del SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad COVID 19.

Art. 3°.- PROHÍBASE a los laboratorios privados la realización de hisopados, pruebas de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), análisis serológicos y/o estudios sanitarios epidemiológicos relacionados con el virus del SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad COVID 19, a toda persona que se encuentre cumpliendo el aislamiento obligatorio conforme a la normativa provincial vigente y aplicable y/o se halle con seguimiento sanitario epidemiológico por parte de la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.